Asunción, 24 de abril del 2.023.-

DICTAMEN D.A.J. N° 43/23

Exp. MEI N° 7-840-2023.-

OBJETO DEL EXPEDIENTE

Con relación al expediente de referencia, por la cual solicita Dictamen Jurídico sobre **"CANCELACION DEL LLAMADO Y ADJUDICACION DE LA LICITACION POR CONTRATACION DIRECTA CD 04/2023 "SERVICIO DE IMPRESIONES VARIAS" – CONTRATO ABIERTO PLURIANUAL POR MONTOS MINIMOS Y MAXIMOS – ID N° 423.024**.--

CONSIDERANDO:

Que, por Memorándum DC N° 39 de fecha 24/04/2023, el Director de Contrataciones Lic. Ramiro Sánchez, solicita a la Directora General de Administración y Finanzas autorización y Resolución para la Cancelación del Llamado y Adjudicación de la **LICITACION POR CONTRATACION DIRECTA CD 04/2023 "SERVICIO DE IMPRESIONES VARIAS" – CONTRATO ABIERTO PLURIANUAL POR MONTOS MINIMOS Y MAXIMOS – ID N° 423.024**, esto en atención a la necesidad de poder modificar y corregir los precios referenciales publicados en dicho llamado, motivo por el cual se peticiona la mencionada cancelación del llamado y la adjudicación.----------

Adjunto obran:

- Fotocopia de la Resolución 166/2023 de fecha 13/04/2023 "POR LA CUAL SE ADJUDICA LA LICITACION POR CONTRATACION DIRECTA CD 04/2023 "SERVICIO DE IMPRESIONES VARIAS" – CONTRATO ABIERTO PLURIANUAL POR MONTOS MINIMOS Y MAXIMOS – ID N° 423.024.
- Fotocopia del Informe de Evaluación de Ofertas N° 06/2023.

Que, mediante Providencia MEI N° 7-840-2023 de fecha 24/04/2023 la Dirección General de Administración y Finanzas, solicita la emisión del correspondiente Dictamen Jurídico.----------

ANÁLISIS JURÍDICO

Que, la **Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas"** dispone en su **TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES, CAPÍTULO ÚNICO Artículo 4°.- PRINCIPIOS GENERALES** La actividad de contratación pública se regirá por los siguientes principios**: inc. a) Economía y Eficiencia:** *"Garantizarán que los organismos, entidades y municipalidades se obliguen a planificar y programar sus requerimientos de contratación, de modo que las necesidades públicas se satisfagan con la oportunidad, la calidad y el costo que aseguren al Estado Paraguayo las mejores condiciones, sujetándose a disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria.".*----------

Por otra parte y al respecto en lo que hace al expediente de referencia, el mismo cuerpo normativo prevé la siguiente figura en su Artículo **31.- CANCELACIÓN DE LA LICITACIÓN.** *"Las Convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera, podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar las obras, o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y a las*

Abg. Daniel A. Larrosa Giubi
Director
Dirección de Asesoría Jurídica
IPTA

municipalidades, en todos los casos de cancelación de la licitación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna".----------

CONCLUSIÓN:

Del análisis realizado al expediente de referencia conforme a lo manifestado por el Director de Contrataciones Lic. Ramiro Sánchez en su Memorándum DC N° 39 de fecha 24/04/2023 y a fin de velar por el cumplimiento del principio de Economía y Eficiencia tal como lo establece la Ley que regula el procedimiento de Contrataciones Públicas Ley 2051 en su Art. 4° inc. a) y Art. 31, esta Dirección de Asesoría Jurídica considera que la situación planteada se ajusta a Derecho y recomienda proceder con los trámites administrativos de rigor para la emisión de la resolución pertinente.----------

Se deja expresa constancia del alcance Jurídico y Legal del presente Dictamen, quedando el contenido de las cuestiones técnicas y financieras bajo responsabilidad de las áreas que las generan.----------

Es dictamen.-

Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria
Dirección de Asesoría Jurídica

Abg. Daniel A. Larrosa Giubi
Director
Dirección de Asesoría Jurídica
IPTA